

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, treinta (30) de septiembre del dos mil veintidós (2022).-

PROCESO	VERBAL-ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO-
DEMANDANTE	JAIME MORENO NIETO
APODERADO	ALVARO REBOLLEDO CABRERA
DEMANDADO	SIMEON OMME
APODERADA	COLOMBIA MARIA CUELLAR GONZALEZ
RADICACIÓN	2022-00115-XIII

En el presente proceso el demandado, a través de apoderada judicial, contestó la demanda y propuso excepciones previas, dentro del término de ley, por consiguiente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DARLE el tramite previsto en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en consecuencia, súrtase traslado del escrito a la parte ejecutante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: RECONCER personería a la doctora COLOMBIA MARIA CUELLAR GONZALEZ, para actuar en el proceso en los términos y fines del poder conferido, por el demandado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

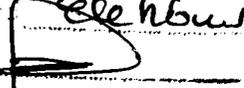
JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA.

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
EL PALMIER CAGUAYTA

SECRETARIA 03 octubre-22
Para notificar a la parte demandada

de 30 sep 22 Estados
No compareció, hoy a la 12:00 hrs

El Secretario





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, treinta (30) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : FERNANDO SUAREZ SUAREZ
RADICACIÓN : No. 2018-00073-XI

La entidad ejecutante solicita se le reconozca personería al doctor EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, dentro del proceso de la referencia conforme al poder conferido.

Por lo expuesto y dando cumplimiento a lo ordenado por los artículos 75 y 77 del C. G. del proceso, se

DISPONE:

RECONOCER personería al doctor EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.180.096 y T.P. No.241.987 del CSJ, para actuar en el proceso referenciado, conforme al poder otorgado y allegado al proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, treinta (30) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : FELIX YATE RESTREPO
RADICACIÓN : No. 2019-00150-XII

La entidad ejecutante solicita se le reconozca personería al doctor EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, dentro del proceso de la referencia conforme al poder conferido

Por lo expuesto y dando cumplimiento a lo ordenado por los artículos 75 y 77 del C. G. del proceso, se

DISPONE:

RECONOCER personería al doctor EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.180.096 y T.P. No.241.987 del CSJ, para actuar en el proceso referenciado, conforme al poder otorgado y allegado al proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez.

